TRELEW, 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

----------**Y VISTO:** ----------

----------Los recursos de casación interpuestos a fs.11413/11469 vta., por el Dr. L. H. L. S., por el imputado R. J. J.; a fs.11.488/11721 por los Dres. O. R. P. y M. A. R. por los imputados H. J. F. y O. F.; a fs. 11723/11742 vta., por el Dr. R. A. M.por el imputado L. N. V.; a fs. 11743/11890 vta., por el imputado J. F. B. junto al Dr. M. R. C.; a fs. 11892/12044 por el imputado J. S. A. junto al Dr. J. R. H.; a fs. 12046/12083 por el Dr. E. O. R. por la imputada S. E. B.; a fs. 12084/12129 vta., por el Dr. E. G. por el imputado C. R. R. y a fs. 12130/12146 vta., el Dr. E. G. por el imputado R. M. A.**,** en los autos caratulados: **"Fiscalía de Fería s/actuaciones (Ref B. del C. S.A.)” (Expte.: 249/02 C. 1ra. C.)**, contra la Sentencia Definitiva Nº 13/09, obrante a fs. 10918/11356, dictada el día 10 de Septiembre del año dos mil nueve por este Tribunal, por la que se condenara a: **1) R. J. J.**, a la pena de **CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como coautor material y responsable del delito de Administración Fraudulenta, en la modalidad del delito continuado (Arts. 173 Inc. 7º, 45 y 54 del CP), hecho cometido en perjuicio del B. del C. S.A. en el año 1999, individualizados como “Operaciones realizadas por la empresa Á. F. S.R.L. y el grupo económico F. y Operación de crédito otorgada a la empresa P. S. F.”; **2) J. F. B.**, a la pena de **CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como coautor material y responsable del delito de Administración Fraudulenta en la modalidad del delito continuado (Arts. 173 Inc. 7º, 45 y 54 del CP), hecho cometido en perjuicio del B. del C. S.A. entre los años 1999 y 2001, individualizados como “Operaciones realizadas por la empresa Á. F. S.R.L. y el grupo económico F.; Operaciones otorgadas en la cuenta de la empresa T. S.A y su vinculación con las cuentas del grupo F. y crédito otorgado a la empresa G. S.A. por la cesión de 29 documentos firmados por la UTE G. – V. S.”; **3) J. S. A.**, a la pena de **CUATRO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como autor material y responsable del delito de Administración Fraudulenta en la modalidad del delito continuado en calidad de partícipe necesario (Arts. 173 Inc. 7º, 45 y 54 del CP), hecho cometido en perjuicio del B. del C. S.A. entre los años 1999 y 2000 individualizados como “Operaciones realizadas por la empresa Á. F. S.R.L. y

el grupo económico F". **4) S. E. B.**, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como coautora material y responsable del delito de Administración Fraudulenta en la modalidad del delito continuado (Arts. 173 Inc. 7º, 45 y 54 del CP), hecho cometido en perjuicio del B. del C. S.A. entre los años 1999 y 2001, individualizados como "Operaciones realizadas por la empresa Á. F. S.R.L. y el grupo económico F.; Operaciones otorgadas en la cuenta de la empresa T. S.A y su vinculación con las cuentas del grupo F. y crédito otorgado a O. A. P. para la adquisición de una planta de harina de pescado". **5) L. N. V.**, a la pena de **TRES AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS** como coautor material y responsable del delito de Administración Fraudulenta, en la modalidad del delito continuado (Arts. 173 Inc. 7º, 45 y 54 del CP), hecho cometido en perjuicio del B. del C. S.A. entre los años 1999 y 2001, individualizados como "Operaciones realizadas por la empresa Á. F. S.R.L. y el grupo económico F.; Operaciones otorgadas en la cuenta de la empresa T. S.A y su vinculación con las cuentas del grupo F. y crédito otorgado a O. A. P. para la adquisición de una planta de harina de pescado"; **6) C. R. R.**, a la pena de **TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como coautor material y responsable del delito de Administración Fraudulenta en la modalidad del delito continuado (Arts. 173 Inc. 7º, 45 y 54 del CP), hecho cometido en perjuicio del B. del C. S.A. entre los años 1999 y 2000 individualizados como "Operaciones realizadas por la empresa Á. F. S.R.L. y el grupo económico F.". **7) R. M. A.**, a la pena única de **DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE UN AÑO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN DE ESCRIBANO PÚBLICO (Arts. 20 bis Inc. 3º y 26 del C.P.)** por ser autor penalmente responsable del delito de Falsedad Material de Instrumento Público (Art. 292 del C.P.), hechos que recayeran en las escrituras públicas nro. 227, 228 y 229 de su registro notarial, ocurrido en el mes de abril del año 2000; **8) H. J. F.**, a la pena de **CUATRO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como autor material y responsable del delito de Administración Fraudulenta en la modalidad del delito continuado en calidad de partícipe necesario (Arts. 173 Inc. 7º, 45 y 54 del CP), por el hecho cometido en perjuicio del B. del C. S.A. entre los años 1999 y 2001, en las maniobras individualizadas como "Operaciones realizadas por la empresa Á. F. S.R.L. y el grupo económico F. y Operación de crédito otorgada a la empresa P. S. F.". **9) O. E. F.**, a la pena

de **CUATRO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** como autor material y responsable del delito de Administración Fraudulenta en la modalidad del delito continuado, en calidad de partícipe necesario (Arts. 173 Inc. 7º, 45 y 54 del CP), hecho cometido en perjuicio del B. del C. S.A. entre los años 1999 y 2001, individualizados como “Operaciones realizadas por la empresa Á. F. S.R.L. y el grupo económico F. y Operación de crédito otorgada a la empresa P. S. F.”.----------

----------**Y CONSIDERANDO:** ----------

----------Que analizados los escritos recursivos, se advierte que las partes impugnantes ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma establecidos por el rito en el art. 421, en orden a sus admisibilidades.----------

----------Es así que los recurrentes han especificado los puntos de la decisión impugnados, sus motivaciones con mención de la aplicación pretendida, cita de las disposiciones legales que consideran violadas e indicación de los agravios que, a sus criterios, trae aparejada la resolución señalada.----------

----------Por ello, y lo dispuesto por los arts. 415 inc. 2do., 421, 422 y concordantes del Código Procesal Penal, **la Cámara Primera en lo Criminal**:----------

----------**R E S U E L V E**:----------

----------**I)** Declarar admisible los recursos de casación interpuestos a fs. 11413/11469 vta., por el Dr. L. H. L. S., por el imputado R. J. J.; a fs.11.488/11721 por los Dres. O. R. P. y M. A. R. por los imputados H. J. F. y O. F.; a fs. 11723/11742 vta., por el Dr. R. A. M. por el imputado L. N. V.; a fs. 11743/11890 vta., por el imputado J. F. B. junto al Dr. M. R. C.; a fs. 11892/12044 por el imputado J. S. A. junto al Dr. J. R. H.; a fs. 12046/12083 por el Dr. E. O. R. por la imputada S. E. B.; a fs. 12084/12129 vta., por el Dr. E. G. por el imputado C. R. R. y a fs. 12130/12146 vta., el Dr. E. G. por el imputado R. M. A., en los autos caratulados: **"Fiscalía de Fería s/actuaciones (Ref B. del C. S.A.)” (Expte.: 249/02 C. 1ra. C.)**, contra la Sentencia Definitiva Nº 13/09, dictada el día 10 de Septiembre del año dos mil nueve por este Tribunal, emplazándolas a mantenerlo ante la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en el plazo de ocho días,

contados a partir de que las actuaciones tengan ingreso en el mismo (arts. 415, 416, 421 y 422 del C.P.P.).----------

----------**II) REGISTRESE**, **NOTIFIQUESE y elévese a la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia**.----------

----------**III)** La presente se firma por dos miembros, por encontrarse en uso de licencia la Dra. Ana Laura Servent (Ac.01/90C.1ra.C.).

DARIO RUBEN ANGUIANO **ROBERTO RUBEN PORTELA**

Ante mi:

Carlos Pedelaborde

Registrada bajo el Nro.: 105 del año 2.009.- Conste.

Carlos Pedelaborde